



COMUNICADO Nº 03 - 2024/CDN

El Consejo Directivo Nacional (CDN) considera importante informar a los miembros de la Asociación de Scouts del Perú (ASP) que, en sus sesiones presenciales realizadas el 18 y 29 de Enero de 2024, se aprobaron las modificaciones propuestas por la Comisión de Reglamento, conforme a lo estipulado en los Artículos 47 inc. n y Transitorios Cuarto y Quinto del Reglamento de la ASP. Las mismas que entran en vigor con la publicación de este Comunicado. Los nuevos textos son los siguientes:

Artículo 210

La Corte de Honor Nacional estará integrada por los expresidentes, exvicepresidentes y ex Jefes Scout Nacionales de la Asociación de Scouts del Perú, que sean designados anualmente por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 212

El quórum requerido en cada sesión del Comité Ejecutivo es de tres integrantes. En el caso de las Salas, es de dos integrantes. Las decisiones se adoptan por mayoría simple. Para la aplicación de sanciones, la Corte actuará en doble instancia mediante dos Salas integradas cada una por tres miembros, los cuales serán expresidentes, exvicepresidentes o ex Jefes Scouts Nacionales. Las resoluciones de la segunda instancia serán inapelables.

Artículo Transitorio Segundo

El Consejo Directivo Nacional precisará los nombres de los integrantes del Consejo Scout Nacional, previamente a la convocatoria para la elección de su Comité Coordinador.

Artículo 40

El Consejo Directivo Nacional está integrado por:

- a. *Ocho miembros elegidos por la Asamblea Nacional*
- b. *El Presidente del Consejo Directivo Nacional precedente*
- c. *El último Jefe Scout Nacional del Consejo Directivo Nacional precedente*
- d. *El Jefe Scout Nacional que designe el Consejo Directivo Nacional*



Scouts del Perú
Jóvenes con Futuro
www.scout.org.pe

Artículo 119 Inciso “a”

a. El Comisionado Scout Local convocará y llevará a cabo la Asamblea Scout Local para elegir a los delegados ante la Asamblea Nacional. La convocatoria se efectuará con no menos de veinte (20) días útiles de anticipación a la fecha de la Asamblea Local. La cual deberá llevarse a cabo sesenta (60) días antes de la fecha de realización de la Asamblea Nacional.

Al inicio de la Asamblea Local, el Comisionado Scout Local informará el número de miembros juveniles debidamente inscritos en la Asociación hasta la fecha de publicación de la convocatoria a la Asamblea Nacional, a fin de determinar el número de representantes que le corresponde a cada Grupo Scout en la Asamblea Local y a cada Localidad Scout en la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 117 inc. e y 27 inc. e de este Reglamento, respectivamente.

El Comisionado Scout Local deberá presentar en la Oficina Scout Nacional el acta original de la Asamblea Local, debidamente firmada por él y por los representantes de los Grupos Scouts asistentes, hasta treinta (30) días antes de la fecha de realización de la Asamblea Nacional. La presentación de esta acta, hasta la fecha establecida, es requisito indispensable para la inscripción de los delegados de la Localidad.

Artículo 148

Las Ramas en la Asociación de Scouts del Perú y las Unidades del Grupo Scout son las siguientes:

Edades de los Miembros:	Mínima	Máxima
Rama Lobato Manada de Lobatos, de Lobeznas o mixta	7 años	10 años
Rama Scout Tropa Masculina, Femenina o mixta	11 años	14 años
Rama Caminante Comunidad Masculina, Femenina o mixta	15 años	17 años
Rama Rover Clan Masculino, Femenino o mixto	18 años	21 años



Scouts del Perú
Jóvenes con Futuro
www.scout.org.pe

Los Rovers, al cumplir los dieciocho (18) años, pueden optar por continuar en su Clan o pasar a trabajar como instructores de las Ramas, con excepción de la Rama Rover.

<i>Número por Unidades:</i>	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
<i>Manada</i>	<i>12</i>	<i>24</i>
<i>Tropa</i>	<i>12</i>	<i>32</i>
<i>Comunidad</i>	<i>06</i>	<i>24</i>
<i>Clan</i>	<i>04</i>	<i>24</i>

Cada Unidad deberá contar con un adulto voluntario por cada seisena, patrulla o equipo completo. Nunca podrá haber menos de dos adultos voluntarios por Unidad.

Por excepción, los Comisionados Scouts Locales podrán autorizar el funcionamiento de Manadas con 36 miembros, Tropas de 48 miembros y Comunidades de 36 miembros, siempre y cuando cuenten con los adultos voluntarios que corresponda según lo indicado en el párrafo anterior.

La inscripción de Instructores es aprobada por el Comisionado Scout Local, previa propuesta del Jefe de Grupo. Su número no podrá exceder de cinco por Grupo.

Miraflores, 30 de Enero de 2024



Patricia Ramírez Carrillo
Presidente del Consejo Directivo Nacional